



PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 16 de febrero del 2022, la Diputada Leticia Castro Ortiz, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, respetuosamente exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, a los 80 ayuntamientos municipales, como al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG), al Consejo Forestal Estatal de Guerrero y al Comité Estatal del Manejo del Fuego, para que mejoren la regulación, formulación, conducción y evaluación de la política estatal y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el estado y en su momento mitiguen y atiendan de manera adecuada la quema de residuos agrícolas, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *En el estado de Guerrero, quemar residuos agrícolas como son tallos, pastos, hojas y cáscaras, entre otros, continúa siendo la manera más económica y fácil de deshacerse o reducir el volumen de materiales combustibles producto de las actividades agrícolas. Este tipo de quema a cielo abierto se realiza a fin de eliminar de manera rápida los restos de cosechas anteriores, así como limpiar, podar y despejar la zona de cultivo. También se lleva a cabo con el objetivo de liberar nutrientes para el siguiente ciclo productivo, así como para eliminar moscos y otras plagas de los campos.*

Se estima que la quema de biomasa, produce 40% del dióxido de carbono (CO₂), 32% del monóxido de carbono (CO), 20% de la materia particulada o partículas de materia suspendidas (PM) y 50% de los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) emitidos al ambiente a escala mundial.



PODER LEGISLATIVO

Las quemas de residuos agrícolas son muy utilizadas a pesar de que no se realizan con un manejo ambientalmente aceptable.

Además, desde el punto de vista de la salud pública, resultan preocupantes por una serie de razones:

I.- El humo de las quemas agrícolas se libera a nivel o muy cerca del suelo en áreas generalmente pobladas, lo que conlleva una exposición a los contaminantes directa y elevada de la población aledaña.

II.- Estas quemas se realizan generalmente por etapas, en temporadas específicas del año, y pueden dar lugar a concentraciones muy elevadas de contaminantes.

III.- Son fuentes no puntuales de contaminantes atmosféricos y se realizan en áreas muy extensas, por lo que resulta difícil medir y regular este tipo de emisiones.

IV.- Las condiciones de la combustión y los combustibles varían e incluyen la posible presencia de plaguicidas.

V.- Contribuyen al cambio climático, ya que entre los compuestos emitidos se encuentran gases de efecto invernadero y contaminantes climáticos de vida corta, como el carbono negro.

VI.- Afectan la visibilidad en zonas y carreteras aledañas.

VII.- El NO manejo adecuado de este tipo de quema agrícola conocido como tlacolol, conlleva un riesgo por la posibilidad de perder el control del fuego y se incendien superficies cercanas. Este tipo de quema está identificada como una de las causas más frecuentes de los incendios forestales, sobre todo en los meses de calor en que las condiciones climatológicas favorecen la expansión del fuego.

SEGUNDO: *La quema de biomasa proveniente de prácticas agrícolas es considerada una fuente importante de dioxinas.*

El termino dioxina, se refiere a un grupo de contaminantes orgánicos persistentes que se encuentran entre las sustancias químicas más tóxicas conocidas en la actualidad.



PODER LEGISLATIVO

Los factores que influyen en la emisión de dioxinas son las condiciones de la combustión, el contenido de cloro y la presencia de plaguicidas adsorbidos a la superficie de hojas y tallos en los residuos agrícolas. Los contaminantes emitidos en las quemas agrícolas, como HAP y PM, pueden causar enfermedades agudas de las vías respiratorias, tos, flemas y asma.

Se considera que las dioxinas, incluso en muy pequeñas cantidades, constituyen un problema para la salud y el medio ambiente, ya que:

- son persistentes y permanecen en el medio ambiente durante largos periodos, antes de degradarse;
- son acumulables y se almacenan en el tejido graso de animales y humanos, y
- pueden viajar grandes distancias en la atmósfera, de modo que en algunos casos las dioxinas generadas en una zona terminan en una región muy distante.

Numerosos estudios vinculan la exposición a dioxinas con una variedad de efectos nocivos en la salud, como:

- I.- Menor concentración espermática en varones;
- II.- Cambios en los niveles de hormonas tiroideas;
- III.- Efectos neurológicos en el feto por exposición durante el embarazo;
- IV.- Niveles más bajos de testosterona;
- V.- Problemas reproductivos en mujeres, como menstruaciones más prolongadas y menopausia más temprana;
- VI.- Diabetes y daños al sistema inmunitario e;
- VII.- inclusive varios tipos de cáncer en humanos.

TERCERO.- Por lo antes expuesto, es que se hace un atento exhorto con pleno respeto al Estado de Derecho, a la esfera de competencia y a la división de poderes, a los 81 Ayuntamientos Municipales y comunidades agrícolas que los integran, por medio de las autoridades que directamente los representan, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEP), Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG), al Consejo Forestal Estatal de Guerrero y al Comité Estatal del Manejo del Fuego, **para que mejoren la regulación, formulación, conducción y evaluación de la política estatal y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado y en su momento mitiguen y atiendan de manera adecuada la quema de residuos agrícolas.**



PODER LEGISLATIVO

Esta es una práctica común de nuestros agricultores guerrerenses, sin embargo, el hecho de que se practique generacionalmente no implica que sea un buen método.

El NO manejo adecuado de este tipo de quema agrícola conocido como tlacolol, generan un riesgo por la posibilidad de perder el control del fuego y se incendien superficies cercanas. Este tipo de quema está identificada como una de las causas más frecuentes de los incendios forestales, sobre todo en los meses de calor en que las condiciones climatológicas favorecen la expansión del fuego.

De igual manera, aunado al grave desequilibrio ecológico y de salud entre la población, ya que en muchas ocasiones estas malas prácticas han sido el inicio de grandes desastres naturales como son los incendios forestales y que desgraciadamente en la mayoría de los Municipios que conforman nuestro Estado, no se cuenta con el equipo material y humano para hacer frente a este tipo de situaciones.

CUARTO. - *Es por ello que; con fundamentos en los artículo 9 fracciones III, IV y VIII de la Ley número 874 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero y artículo 2 fracción III de la Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, se propone exhortar con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera de competencia y a la división de poderes, a los 81 Ayuntamientos Municipales y comunidades agrícolas que los integran, por medio de las autoridades que directamente los representan, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG), al Consejo Forestal Estatal de Guerrero y al Comité Estatal del Manejo del Fuego, **para que mejoren la regulación, formulación, conducción y evaluación de la política estatal y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado y en su momento mitiguen y atiendan de manera adecuada la quema de residuos agrícolas, todo esto en base a las manifestaciones hechas en el presente exhorto**".*



PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de febrero del 2022, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Leticia Castro Ortiz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, respetuosamente exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, a los 80 ayuntamientos municipales, como al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG), al Consejo Forestal Estatal de Guerrero y al Comité Estatal del Manejo del Fuego, para que mejoren la regulación, formulación, conducción y evaluación de la política estatal y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el estado y en su momento mitiguen y atiendan de manera adecuada la quema de residuos agrícolas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a las autoridades competentes para su conocimiento y efectos legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página Oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, ESFERA DE COMPETENCIA Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LOS 80 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, COMO AL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMAREN), PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPAEG), AL CONSEJO FORESTAL ESTATAL DE GUERRERO Y AL COMITÉ ESTATAL DEL MANEJO DEL FUEGO, PARA QUE MEJOREN LA REGULACIÓN, FORMULACIÓN, CONDUCCIÓN Y AVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA UNA GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO Y EN SU MOMENTO MITIGUEN Y ATIENDAN DE MANERA ADECUADA LA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS.)